

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE: REPARACIÓN DE URGENCIA DEL ALIMENTADOR METÁLICO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS UBICADA EN EL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 8/2023.**

**1.- JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DEL CONTRATO Y NO MEDIOS PROPIOS.**

Limpeza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa, fue constituida como sociedad mercantil local con el fin de llevar a cabo la prestación de los servicios públicos municipales de limpieza viaria y recogida domiciliaria de basuras.

El objeto social de Limusa es la organización y prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios públicos de limpieza municipal, tanto de recogida domiciliaria de basuras, como limpieza viaria en el término municipal de Lorca, así como la eliminación o transferencia de los residuos sólidos urbanos; también la limpieza de edificios y centros públicos de enseñanza dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, Limusa tiene por objeto la gestión del estacionamiento y aparcamiento público, incluidos los limitados y controlados mediante aparatos expendedores en la vía pública (Servicio ORA), grúa municipal y depósito de vehículos, así como la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros.

La Planta de Tratamiento de residuos domésticos sita en el centro de Gestión de Residuos de Lorca es una instalación automática donde se gestiona independientemente el flujo fracción resto y el flujo de recogida selectiva de envases ligeros.

La Planta está operativa de lunes a viernes laborables durante todo el año y recibe residuos de Lorca y de diferentes municipios de la Región de Murcia. Se trata de una instalación pública de interés general en nuestra Comunidad Autónoma.

El alimentador metálico es una de las máquinas ubicadas en dicha planta de tratamiento y su función es esencial pues constituye el inicio del proceso de la línea de tratamiento. Una parada de esta máquina conlleva irremediablemente a la parada general de la Planta.

Limusa está interesada en la contratación de: reparación de urgencia del alimentador metálico de la planta de tratamiento de residuos domésticos ubicada en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (Murcia).

La reparación urgente viene motivada por la necesidad de acometer con la máxima celeridad las reparaciones necesarias que aseguren la continuidad en el funcionamiento del Alimentador Metálico y evitar la parada de la Planta de Tratamiento.

Limusa no dispone de personal cualificado para ejecutar los trabajos necesarios de reparación por lo que es necesario su contratación con una empresa externa.

En base a lo expuesto anteriormente procede el inicio del correspondiente trámite que se considera necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de esta mercantil.

## **2.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, regulándose este procedimiento en los artículos 156 a 159 de la Ley.

Dado que las adjudicaciones se podrán realizar ordinariamente utilizando el procedimiento abierto, se seguirá este procedimiento, al entender que para el presente caso es el más eficiente.

## **3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para la determinación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, que como criterios de selección se han incluido en el pliego de cláusulas administrativas, se ha tenido en cuenta su adecuación a las características del contrato y naturaleza del mismo, así como facilitar la concurrencia y la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Siendo no obstante la finalidad principal de estos criterios de selección acreditar que los empresarios están en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica necesarias para el cumplimiento del contrato.

## **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la selección del adjudicatario se estará a lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes relativo a los criterios de adjudicación del contrato, siempre directamente vinculados al objeto del contrato. La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

Los criterios objetivos que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

### **1.- Precio: Puntuación máxima: 100 puntos.**

Se asignarán 100 puntos a la proposición económica de menor importe, una vez hayan sido descartadas las ofertas que resulten anormalmente bajas, en su caso.

Se puntuará de la siguiente forma:

- Oferta económica de menor importe: 100 puntos. Si más de una oferta coincide en este importe, todas las coincidentes obtendrán 100 puntos.
- Oferta igual al presupuesto base de licitación: 0 puntos.

Para el resto de ofertas se calculará la puntuación correspondiente proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

***Puntuación Obtenida = 100 × (Oferta más económica/Oferta del licitador).***

En cuanto a las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los parámetros para apreciar las ofertas anormalmente bajas se aplicarán siempre al precio ofertado y serán los estipulados en el artículo 85 del RGLCAP.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de la licitación y, por consiguiente, no serán admitidas.

#### **Justificación criterios:**

- El menor precio del contrato beneficia la estabilidad presupuestaria y el control del gasto, estableciendo además el artículo 145 de la LCSP que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes, que podrá ser el precio. En cuanto a la fórmula, se trata de una fórmula proporcional que puntúa con la máxima puntuación a la oferta de menor precio, con cero puntos a las ofertas iguales al presupuesto base de licitación, y proporcionalmente el resto de ofertas.

Los trabajos a ejecutar están suficientemente detallados con minuciosidad en los pliegos redactados a tal efecto y la empresa contratista debe ceñirse a los mismos para su ejecución, por consiguiente se considera que está suficientemente justificada la utilización del precio como único criterio para valorar y adjudicar el contrato.

#### **5.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

En el pliego se exigen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones laborales y salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial y normativa vigente aplicable.

Condición esta obligatoria para los empresarios de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Estas condiciones especiales de ejecución se consideran obligaciones esenciales del contrato, así como el correcto tratamiento de los datos de carácter personal en los términos señalados en la cláusula 34 del PCAP. El incumplimiento de las obligaciones esenciales recogidas en este apartado será causa de resolución del contrato conforme a lo estipulado en el art. 211.1 letra f) de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que se pudieran imponer en caso de incumplimiento.

## **6.- CARACTERÍSTICAS BASE DE LA LICITACIÓN.**

Las características base de la licitación serán las siguientes:

- **Órgano de Contratación:** Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- **Tipo de contrato:** Servicios.
- **Procedimiento de licitación:** Abierto.
- **Tramitación:** Urgente.
- **Publicidad:** En el Perfil de Contratante de Limusa.

En el Perfil de Contratante de Limusa, limusa.es, los licitadores pueden acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde encontrarán publicados los anuncios, pliegos, documentación de referencia, en su caso, y Proyectos, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos.

### **- Objeto del Contrato:**

Reparación de urgencia del alimentador metálico de la planta de tratamiento de residuos domésticos ubicada en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca (Murcia), conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

### **- Plazo de duración del contrato:**

El plazo máximo para la ejecución del objeto de contrato será de nueve días a partir de las 7:00 horas del viernes siguiente a la fecha de formalización del contrato.

- **Prórroga del Contrato:** No se contempla.

- **Revisión de precios:** No.

**- Garantía provisional:**

No.

**- Garantía definitiva:**

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio ofertado, I.V.A. no incluido.

En los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, se deberá constituir una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado.

**- Solvencia:**

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional detallada en la cláusula 13 y en el apartado 13 de la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Se exige a los licitadores interesados en el contrato que tengan acreditada solvencia económica, financiera, y técnica o profesional acorde con los requisitos establecidos en la LCSP.

**- Valor estimado del contrato:**

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 30.000,00 €, I.V.A. no incluido, incluyendo repuestos y mano de obra, según el siguiente detalle:

Descripción	Base imponible	IVA (21%)	Total IVA incluido
Desmontaje y reparación de rodamientos tensores	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Reparación de vigas centrales	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
Reparación de cadena	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €
Reparación de tablillas	13.000,00 €	2.730,00 €	15.730,00 €
Sustitución de bandas de rodadura laterales	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Reposición de tornillería	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
<b>Total</b>	<b>30.000,00 €</b>	<b>6.300,00 €</b>	<b>36.300,00 €</b>

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los trabajos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como las eventualidades. No incluye I.V.A.

**- Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de treinta y seis mil trescientos euros (36.300,00 €). Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, incluido el I.V.A. que sea de aplicación, en su caso, así como todos los gastos que le sean atribuibles.

**- Nomenclatura CPV:**

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente contrato de Servicios son los siguientes:

- 50530000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria
- 42000000-6 Maquinaria industrial
- 51500000-7 Servicios de Instalación de maquinaria y equipos

**- Informe de insuficiencia de medios:**

En documento anexo.

**- Justificación de la no división en lotes:**

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, a continuación se indican las principales razones por las que el órgano proponente de la contratación ha decidido no subdividir la misma en lotes:

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

**- Mesa de Contratación:**

Estará formada por los siguientes miembros:

- D. Diego José Mateos Molina, Presidente del Consejo de Administración.
- D. Francisco Ibáñez Martínez, Director.
- D. Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental.
- D. Asensio Díaz Olcina, Jefe de Administración.
- D<sup>a</sup> Laura Giner Morante, Departamento de Administración.
- D. Jose Luis Peñas Pérez, Departamento de Contratación.



**- Autores de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas:**

Alberto Hernández Sapena, Francisco Javier Martínez Martínez, Jose Luis Peñas Pérez.

**- Responsable del contrato:**

Francisco Javier Martínez Martínez, Jefe de Planta y Operador Ambiental o, en su caso, persona que lo sustituya.

En Lorca a 31 de marzo de 2023

Fdo. Diego José Mateos Molina  
Presidente del Consejo de Administración